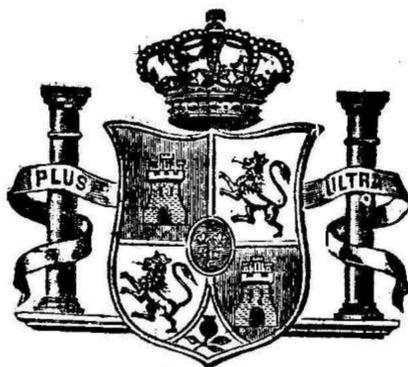


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio referente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Conclusión).

PROGRAMA

Para las oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, dotadas con 2.000 pesetas anuales, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1911.

EJERCICIO TEÓRICO.

PAPELETA 1.ª

División política, administrativa, judicial, militar, marítima, eclesiástica y universitaria de España. Provincias fronterizas y marítimas.

PAPELETA 2.ª

Asuntos propios de cada uno de los departamentos ó ramos en que se halla dividida la Administración en general.

PAPELETA 3.ª

Organización de la Administración central y provincial de la Hacienda pública; servicios encomendados á las dependencias de una y otra.

PAPELETA 4.ª

Servicios encomendados á los

Ayuntamientos en materia de Hacienda pública.

PAPELETA 5.ª

Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económica provincial. Relaciones de éstas entre sí y con los diversos Centros del Ministerio.

PAPELETA 6.ª

Del procedimiento en general para las reclamaciones económico-administrativas.

PAPELETA 7.ª

De los recursos especiales en las reclamaciones económico-administrativas y de las incidencias en las mismas.

PAPELETA 8.ª

Concepto del recurso contencioso-administrativo. Requisitos necesarios para su interposición.

PAPELETA 9.ª

Competencias de jurisdicción en el Ramo de Hacienda.

PAPELETA 10.

Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Bienes y utilidades sujetos á dicha contribución. Repartimientos, amillaramientos y apéndices. Catastro. Registro de la propiedad rústica. Avance catastral.

PAPELETA 11.

Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Partidas fallidas, moratorias, condonaciones. Reclamaciones de agravio. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 12.

Bienes sujetos á la contribución sobre edificios y solares. Exenciones.

Padrón y registro fiscal. Altas y bajas. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 13.

Personas ó entidades sujetas á la Contribución industrial y bases fundamentales de la misma. Número y clases de tarifas. Disposiciones generales para su aplicación.

PAPELETA 14.

Formación del padrón y de la matrícula de la contribución industrial. Agrupación. Reclamaciones de agravios. Altas y bajas. Patentes. Partidas fallidas. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 15.

Contribución de utilidades.—Bases del tributo. Forma de recaudarlo. Tarifas. Exenciones. Defraudación y penalidad. Modificaciones introducidas en la Ley de 27 de Marzo de 1900.

PAPELETA 16.

Impuesto ó renta del alcohol. Disposiciones generales. Productos sujetos y exentos. Liquidación y pago del tributo.

PAPELETA 17.

Impuesto de minas. Concesión. Canon de superficie. Producto bruto. Caducidad. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 18.

Impuesto sobre grandezas y títulos. Tarifas para su exacción. Caducidad y rehabilitación. Idea general del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio. Formas de exacción. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 19.

Impuesto de transportes terrestres y fluviales. Formas de exacción. Exenciones. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 20.

Impuesto sobre pagos del Estado. Examen de la legislación que regula este impuesto. Derechos obvenconales de los Consulados. En qué consisten y funciones consulares base del mismo.

PAPELETA 21.

Impuesto de consumos. Su naturaleza y desenvolvimiento histórico. Tarifas que lo regulan y especies que comprende. Exenciones. Recargos municipales que pueden establecer los Ayuntamientos sobre los derechos de tarifa. Encabezamientos con la Hacienda. Medios que pueden utilizar el Estado y los Ayuntamientos para hacerlo efectivo. Zonas establecidas en cada término municipal. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 22.

Situación actual del impuesto de consumos. Examen de la legislación vigente sobre la supresión gradual del mismo. Consideración especial de los recursos cedidos á los Ayuntamientos. Arbitrios que pueden utilizar en sustitución del referido impuesto.

PAPELETA 23.

Personas sujetas al pago del impuesto de cédulas personales. Exenciones. Bases de clasificación. Clases de cédulas. Recaudación. Defraudación y penalidad.

PAPELETA 24.

Recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos. Su aplicación. Su cobranza y devolución á los Municipios. Derechos de participes para el Estado.

PAPELETA 25.

Clasificación de los documentos sujetos al impuesto del Timbre. Documentos exentos. Casos en que deberán reintegrarse para que tengan eficacia jurídica. Investigación y sanción correccional.

PAPELETA 26.

Presupuestos generales del Estado. Su formación, su estructura y duración.

PAPELETA 27.

Contabilidad. Concepto de la contabilidad administrativa. Contabilidad general del Estado. Contabilidad ejecutiva, legislativa y judicial. Idea general de las funciones que comprende cada una de ellas.

PAPELETA 28.

Alteración de los créditos legislativos. Idea general de las principales disposiciones dictadas y de las que rigen en esta materia.

PAPELETA 29.

Ordenación e intervención de los gastos del Estado y de los pagos que para satisfacerlos realiza el Tesoro. Responsabilidades de los Ordenadores e Interventores.

PAPELETA 30.

Obligaciones de ejercicios cerrados. Prescripciones de los derechos y obligaciones del Tesoro y del Estado.

PAPELETA 31.

Fianzas de los funcionarios públicos. Quiénes están obligados a prestarla. Valores en que pueden constituirse. Forma de hacerlas efectivas. Cancelación de fianzas.

PAPELETA 32.

Ingresos. Sus clases y aplicación. Relación de los ingresos por las diversas cuentas que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.

PAPELETA 33.

Mandamientos de ingreso. Partes de que constan y detalles principales que deben contener, según los casos. Forma y requisitos con que se efectúan los ingresos. Notas diarias de los que se realizan en el Banco de España. Habilitación de días festivos.

PAPELETA 34.

Pagos. Sus clases y aplicación. Relación de los pagos con las diversas cuentas que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.

PAPELETA 35.

Mandamientos de pago. Partes de que constan. Detalles principales que deben contener, según los casos. Forma y requisitos con que se efectúan los pagos. Telegramas y notas referentes a los pagos y recursos disponibles.

PAPELETA 36.

Justificación de los mandamientos de pago. Actas de arqueo. Datos estadísticos de la recaudación.

PAPELETA 37.

Cuenta general del Estado. Idea general de la misma. Plazo para rendirla. Formalidades para su aprobación.

PAPELETA 38.

Idea general de las cuentas de consignaciones y de presupuestos.

PAPELETA 39.

Idea general de la cuenta de Tesorería.

PAPELETA 40.

Idea general de la cuenta de Rentas públicas.

PAPELETA 41.

Idea general de la cuenta de gastos públicos.

PAPELETA 42.

Idea general de la cuenta de Administración de efectos. Clases de éstos.

PAPELETA 43.

Idea general de la cuenta de Propiedades y Derechos del Estado y de pagarés negociados al Banco Hipotecario.

PAPELETA 44.

Idea general de las cuentas que rinden los Establecimientos fabriles de la Hacienda.

PAPELETA 45.

Libros que llevan las Ordenaciones de pagos.

PAPELETA 46.

Libros que llevan la Intervención y la Tesorería Central.

PAPELETA 47.

Libros que llevan las oficinas provinciales de Hacienda.

PAPELETA 48.

Caja general de Depósitos. Idea general de las operaciones que verifica. Formalidades para la constitución y devolución de depósitos. Prescripción de depósitos. Excepciones en la prescripción.

PAPELETA 49.

Bienes y derechos que pertenecen al Estado. Su clasificación. Legislación por que se rige. Venta de los bienes mostrencos y aplicación que se da al importe de la misma. Censos. Examen de la legislación vigente sobre la venta, redención y transmisión de los mismos. Retracto en materia de censos.

PAPELETA 50.

Minas que pertenecen al Estado. Naturaleza de esta propiedad. Minas de Almadén: organización de este establecimiento minero y recursos que el Estado obtiene por las mismas. Venta en comisión del azogue que produce. Mina de Arayanes: organización de este establecimiento minero y recursos que por la misma el Estado obtiene. Salinas de Torreveja. Forma de explotación de las mismas.

PAPELETA 51.

Montes a cargo de la Hacienda pública. Carácter especial de esta propiedad. Diversas clases de recursos que el Estado obtiene por los mismos. Planes de aprovechamientos.

PAPELETA 52.

De la desamortización. Definición. Fundamento y desenvolvimiento histórico de la misma. Clasificación de los bienes sujetos a ella por razón de su procedencia.

PAPELETA 53.

Bienes exceptuados de la desamortización civil. Idem de la desamortización eclesiástica. Procedimiento para la excepción y a quién corresponde declararlas.

PAPELETA 54.

Excepción de venta de los bienes de aprovechamiento común; requisitos necesarios para que pueda declararse procedente. Excepción de las dehesas boyales. Condiciones que deben tener y requisitos indispensables para otorgarla. Forma de declarar sin efecto la excepción de venta de unos y otros, y procedimiento que ha de seguirse para hacerlo. Excepción de bienes de capellanías y huertos rectorales: requisitos precisos para poder otorgarla.

PAPELETA 55.

Investigación de bienes desamortizados. Quiénes pueden proveer estos expedientes y documentos que han de presentar. Derechos que les están reconocidos. Indicación de las principales reglas a que ha de ajustarse el procedimiento.

PAPELETA 56.

Contratos de obras y servicios públicos. Contratos de la Administración general. Contratos de la Administración provincial y municipal.

PAPELETA 57.

Deuda pública y sus diversas clases. Idea general de las principales disposiciones dictadas para su arreglo y conversión.

PAPELETA 58.

Recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado. Medios por que se realizan. Anticipación de cuotas.

PAPELETA 59.

Liquidación a los Recaudadores y Agentes ejecutivos. Epocas en que debe practicarse y forma de realizarlas.

PAPELETA 60.

Alcances y desfalcos. Procedimientos para hacer efectivos los descubiertos.

PAPELETA 61.

Monopolios y servicios explotados por la Administración. Idea general de los mismos y de los contratos que con relación a ellos tiene el Estado.

EJERCICIO PRÁCTICO.

PRIMERA PARTE.

Redacción de una de las cuentas siguientes que rinden las oficinas provinciales de Hacienda:

Tesorería.—Rentas públicas.—Gastos públicos.—Administración de Cédulas personales.—Propiedades y Derechos del Estado.

SEGUNDA PARTE.

Redacción o liquidación de uno de los documentos o actos siguientes:

Redacción de una nómina de personal.

Liquidación originada por un acto sujeto a la contribución industrial.

Liquidación de un canje de cédulas personales.

Liquidación previa para el ingreso correspondiente a la redención de un censo que ha de ser pagado a plazos.

Formación de una carta de recaudación comparada.

TERCERA PARTE.

Propuesta de resolución de uno de los expedientes siguientes:

Reclamación de agravio por cuotas indebidamente impuestas en el repartimiento de la contribución territorial.

(Gaceta del día 2 de Abril).

Ayuntamientos.

San Cristóbal de Boedo.

Los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, con los justificantes acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por su transmisión.

San Cristóbal de Boedo 9 de Abril de 1916.—El Alcalde, Vicente de la Parte.

Villameriel.

Los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el presente mes de Abril las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas y con los justificantes que acrediten hallarse satisfechos los derechos a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Villameriel 5 de Abril de 1916.—El Alcalde, José Franco.

Páramo de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1917, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos indicados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del mes actual, las correspondientes relaciones debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Páramo de Boedo 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

Villaluenga.

Los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el presente mes de Abril, las oportunas relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas y con los justificantes que acrediten hallarse satisfechos los derechos a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Villaluenga 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Regino Bartolomé.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1916.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1916.

| FÓLIOS de las cuentas | TÍTULOS DE LAS CUENTAS. | DE COMPROBACIÓN | | DE SALDOS | |
|------------------------------|---|-----------------|--------------|--------------|--------------|
| | | DEBE. | HABER. | DEUDORES. | ACREEDORES. |
| 1 | Propiedades y derechos..... | 71.893 42 | » | 71.893 42 | » |
| 2 | Valores independientes del presupuesto..... | » | 71.893 42 | » | 71.893 42 |
| 3 | Resultas de ingresos..... | » | 27.618 85 | » | 27.618 85 |
| 52 | Depositario..... | 204.130 76 | 164.795 27 | 39.335 49 | » |
| 5 | Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas..... | 3.464 52 | 691 13 | 2.773 39 | » |
| 6 | Presupuesto de 1916..... | 812.311 08 | 1.188.491 22 | » | 376.180 14 |
| 47 | Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento..... | 569.538 » | 114.769 75 | 454.768 25 | » |
| 48 | Id. id. 5.º Instrucción pública..... | 66.931 » | 12.471 » | 54.460 » | » |
| 9 | Id. id. 6.º Beneficencia..... | 16.450 » | 4.600 30 | 11.849 70 | » |
| 10 | Id. id. 7.º Extraordinarios..... | 900 » | » | 900 » | » |
| 49 | Id. id. 11 Resultas..... | 523.453 15 | 7.152 88 | 516.300 27 | » |
| 12 | Id. id. 14 Reintegros..... | 6.000 » | » | 6.000 » | » |
| 50 | Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial..... | 20.865 55 | 93.681 50 | » | 72.815 95 |
| 14 | Id. id. 2.º Servicios generales..... | 86 90 | 12.364 » | » | 12.277 10 |
| 15 | Id. id. 3.º Obras obligatorias..... | » | 1.000 » | » | 1.000 » |
| 42 | Id. id. 4.º Cargas..... | 37.930 12 | 63.682 01 | » | 25.751 89 |
| 17 | Id. id. 5.º Instrucción pública..... | 2.537 50 | 66.431 » | » | 63.893 50 |
| 51 | Id. id. 6.º Beneficencia..... | 13.060 30 | 285.629 21 | » | 272.568 61 |
| 19 | Id. id. 7.º Corrección pública..... | 4.261 73 | 39.147 » | » | 34.885 27 |
| 20 | Id. id. 8.º Imprevistos..... | 2.292 06 | 9.070 18 | » | 6.778 12 |
| 21 | Id. id. 10 Carreteras..... | 8.158 64 | 40.301 50 | » | 32.142 86 |
| 22 | Id. id. 11 Obras diversas..... | 1.385 » | 6.750 » | » | 5.365 » |
| 24 | Ingresos.—Resultas del cap.º 1.º Rentas..... | 367 60 | 367 60 | » | » |
| 45 | Id. id. del id. 6.º Beneficencia..... | 1.320 50 | » | 1.320 50 | » |
| 26 | Id. id. del id. 7.º Extraordinarios..... | 66 45 | » | 66 45 | » |
| 27 | Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial..... | 2.195 39 | 2.196 27 | » | » 88 |
| 28 | Id. id. del id. 2.º Servicios generales..... | 269 30 | 269 30 | » | » |
| 29 | Id. id. del id. 4.º Cargas..... | 36 13 | 1.118 63 | » | 1.082 50 |
| 46 | Id. id. del id. 6.º Beneficencia..... | 23.747 51 | 24.160 01 | » | 412 50 |
| 21 | Id. id. del id. 7.º Corrección pública..... | 1.632 70 | 1.632 70 | » | » |
| 32 | Id. id. del id. 8.º Imprevistos..... | 195 85 | 195 85 | » | » |
| 33 | Id. id. del id. 10 Carreteras..... | 1.507 67 | 54.891 67 | » | 53.384 » |
| 34 | Id. id. del id. 12 Otros gastos..... | 8.821 25 | 8.821 25 | » | » |
| 40 | Depósitos en garantía..... | 162.574 25 | 7.148 25 | 155.426 » | » |
| 41 | Depositantes..... | 7.148 25 | 162.574 25 | » | 155.426 » |
| 44 | Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación..... | 131.468 63 | 167.927 88 | » | 36.459 25 |
| 38 | Depositario s/c de existencias en el Banco España..... | » | 100 » | » | 100 » |
| 37 | Banco de España c/c..... | 100 » | » | 100 » | » |
| 23 | Gastos.—Cap.º 12 Otros gastos..... | 35.811 37 | 100.969 » | » | 65.157 63 |
| TOTAL PESETAS..... | | 2.742.912 88 | 2.742.912 88 | 1.315.193 47 | 1.315.193 47 |
| SUMA DEL DIARIO PESETAS..... | | 2.742.912 88 | | | |

Palencia 31 de Marzo de 1916.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión del día 3 de Abril de 1916.

La Comisión acordó insertar el presente balance en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario accidental, M. del Mazo.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1916.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gallego y con asistencia de once Sres. Concejales, se celebra en segunda convocatoria la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior sesión, se acordó:

Señalar como jornal medio de un bracero en esta localidad para que

sirva de tipo regulador de la pobreza que ha de servir de base para el otorgamiento de las excepciones en los expedientes de quintas, el de dos pesetas cincuenta céntimos diarios.

Que por la Comisión de Policía urbana, á la que para este servicio se agrega el Concejal Sr. Zarzosa, se practique, en unión del Arquitecto municipal, un detenido reconocimiento de las obras de alcantarillado de los contratistas D. Inocencio Chico Montes y D. Luis Gómez de la Calle y se proceda á la recepción definitiva de las mismas, siempre que las considere ejecutadas con arreglo á las condiciones de la contrata, dando cuenta en otro caso á la Corporación

para la resolución que corresponda.

Gratificar con el premio de cuatro pesetas al individuo del Cuerpo de Bomberos Toribio Valiente, por su intervención en el incendio producido en la casa número 9 de la Plazuela de San Miguel, de la propiedad de D. Mariano Hoyos, conforme al artículo 44 del Reglamento del Cuerpo.

Que D. Manuel Junco para llevar á efecto las obras de reforma que tenía solicitadas en la fachada de la casa número 6 de la calle de Don Juan de Castilla, no tiene necesidad de licencia por parte de este Ayuntamiento, puesto que la concesión de la misma le ha sido otorgada por el Señor Gobernador civil, revocando un

acuerdo de esta Corporación, debiendo por tanto limitarse la acción del Municipio á inspeccionar si al realizarse aquéllas se excede del permiso concedido y de las condiciones que las disposiciones legales y las Ordenanzas municipales señalan para esta clase de obras, partiendo del supuesto de que la concesión tiene que haberse ajustado á lo que estas prevenciones determinan, inspección que ha de tener también por objeto lo prevenido en el art. 25 de la ley de Expropiación forzosa, en razón á que la casa de que se trata está sometida á un expediente de expropiación forzosa para alineación de la calle.

Aprobar el trazado de alineación á que ha de someterse la casa número 158 de la calle Mayor antigua, y que se abone á su dueño D. Mariano Grajal Semprún 42 pesetas 70 céntimos en que se ha tasado el terreno que deja en favor de la vía pública.

Conceder, en lo que á las facultades del Ayuntamiento compete, á D.ª Donatila Crespo, la sepultura en la que yacen los restos mortales de su esposo en el Cementerio general de esta población.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las instancias en que Don Marcos Vallejo y D. Prudencio Guantes solicitan permiso para el establecimiento de depósitos domésticos y las en que D. Teófilo Santos Blanco, D. Luis Gómez Arroyo, en representación de la Sociedad colectiva Arroyo y Gallego y los Sres. Hijos de David Rodríguez, suplican que con arreglo al Reglamento de consumos se les permita la libre introducción de los combustibles que señalan con destino á sus respectivas industrias.

Aprobar una moción de los Señores Alcalde é individuos de la Comisión de Hacienda, relativa á la aplicación de la tarifa especial aprobada por la Superioridad en beneficio de los introductores y del tráfico en general.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que disponga lo conducente á la impresión en la Fábrica de Moneda y Timbre del Estado de las cédulas personales, así como para cuanto tenga relación con la distribución de hojas declaratorias, formación del padrón especial de cédulas y forma de recaudación del referido impuesto.

Que por el Arquitecto municipal se proceda á la formación del oportuno proyecto para la continuación del alcantarillado de la calle de Santo Domingo de Guzmán hasta la Plazuela de San Pablo.

Día 11.

La preside igualmente el Sr. Gallego, Alcalde, asistiendo doce Señores Concejales.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Disponer se una á sus antecedentes la comunicación del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de esta Capital, en que acusa recibo de

la cuenta-resumen de dicho Establecimiento correspondiente al año de 1915.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias que propone el Arquitecto municipal en el Matadero público, realizándolas por administración con cargo á la apropiada consignación del presupuesto.

Que se traslade junto á las tapias del Asilo de ancianos en que termina la alcantarilla de la calle de Santo Domingo de Guzmán, la fuente existente en la plazuela de San Pablo, cegando y cubriendo el pozo sumidero donde se recogía el agua sobrante de dicha fuente.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias de D. Angel Merino solicitando permiso para edificar de nueva planta una casa en el Sotillo de los Canónigos y de D. Antonio Riguero suplicando autorización para construir una alcantarilla por el interior del Matadero viejo, perforando la tapia del corral del mismo para acometer al colector del Instituto que baja por dicho corral.

Y á dictamen de la Comisión de Hacienda, las solicitudes de varios industriales pretendiendo la libre introducción de combustibles con destino á sus respectivas industrias.

Día 16.

Con asistencia de diez Señores Concejales y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mariano Gallego, se celebra la sesión ordinaria de este día, en la que se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer saber al público el resultado del sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, verificado en virtud de acuerdo de la Corporación de 19 de Enero último y de conformidad con el anuncio publicado con arreglo al art. 68 de la ley Municipal, dando conocimiento á los interesados de su nombramiento á los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley citada.

Que se reparen los desperfectos de la acera correspondiente á la casa que en las afueras del Puente mayor habita D. Juan González Revilla por el dueño de la finca á quien interesa.

Conceder á D. Angel Merino la licencia que tiene pretendida para edificar una casa de nueva planta con otros servicios anejos á la misma en terrenos de su propiedad lindantes con el Sotillo de los Canónigos, ateniéndose á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y á la línea aprobada por la Corporación.

Requerir á D. Pablo Alonso, Don Cristóbal Mallol y D. Victoriano Calvo, para que dispongan la ejecución de las obras necesarias, ejecuten el guarnecido de las casas de su propiedad, sitas respectivamente en la calle Mayor antigua, número 99 y Mayor principal, números 212, 154 y 156.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana la instancia en que D. Inocencio Chico Montes suplica la autorización para construir una alcantarilla

para servicio de la casa número 7 de la Avenida de la República Argentina; de la Comisión de Gobierno la del meritorio de la Banda municipal de música César San Narciso pretendiendo se provea en él una plaza vacante en dicha Banda, y de la Comisión de Policía rural las instancias de Don Cándido Calvo y D. Ezequiel Guevara solicitando la adquisición por el precio que se les señale del ramaje que resulte de la poda de varios árboles situados en el camino viejo de Villamuriel y Fuente de la Salud.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en Enero último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Aprobar la proposición de un Concejal, en la que apoyado en distintas disposiciones legales interesa proceda inmediatamente por acto de administración el Ayuntamiento á ocupar y reivindicar por sí el edificio donde estuvo instalado el antiguo Instituto, haciéndose cargo del mismo con todos sus accesorios, comprendiéndole en el inventario de sus bienes é inscribiéndole en el Registro de la propiedad como de su exclusivo dominio y pertenencia, impidiéndose de esta manera siga detentándose por quien ya no tiene derecho á él, antes de que el transcurso del tiempo, año y día desde que se declaró propiedad municipal, afirme derechos de posesión material en favor de otras entidades y tenga necesidad de ejercitar acciones judiciales que ocasionarían grandes gastos y perjuicios al Municipio.

Día 25.

En segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde D. Mariano Gallego Ruipérez y con asistencia de ocho Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á D. Cándido Germán Ortiz el permiso que tiene solicitado para construir de nueva planta las casas números 2 de la calle de la Bondad y 33 de la de Mazorqueros, sujetándose al cumplimiento de lo que sobre el particular disponen las Ordenanzas municipales.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana, previo el del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, por lo que con la carretera se relaciona, la instancia en que D. Victor Revilla Gutiérrez pretende autorización para levantar un edificio en solar de su propiedad número 38 del barrio de Santa Ana; otra de D.^a Rafaela Recuero solicitando permiso para revocar la fachada de la casa número 21 de la calle del Cura, y otra de D. Mariano Abad para reparar el respando de la casa número 1.^o del Corral de los Sábados.

Conceder, por lo que á las facultades del Ayuntamiento corresponden, á D.^a María Yarza Ormazabal la perpetuidad de la sepultura donde yacen

los restos de su esposo D. Agustín Estallo.

Conceder á D. Cirilo y D. Silvino Mota García y D. Agapito Alonso Ruíz y D. Mariano Martín Rodríguez la concesión de moratoria por un año para el reintegro de los préstamos que del Pósito de esta ciudad tienen recibidos, sin perjuicio de lo que la Delegación Regia de Pósitos, á la que ha de someterse este acuerdo, resuelva en definitiva.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda, previo el del Sr. Visitador de consumos, las instancias en que D. Mariano Riquelme suplica autorización para establecer una fábrica de fideos en la casa número 14 y 16 de la calle de Mazorqueros, y D. Pedro Alonso para instalar una fábrica de jabones unida á la que ya tiene establecida de fideos y pastas en esta población.

Conceder á D. Prudencio Guantes el depósito doméstico que tiene solicitado á los efectos del impuesto de consumos, para la venta al por mayor de frutas y hortalizas en la Avenida de Casado del Alisal, y autorizar á D. Marcos Vallejo para el traslado del depósito que para la venta al por mayor de pescados y escabeches tenía concedido en la Plaza Mayor, número 12, á la planta baja de la casa número 19 de la Avenida de Casado del Alisal.

Tener por hecha la manifestación de varios industriales á los efectos de la libre introducción de dichos combustibles con arreglo al Reglamento de consumos, desestimando la pretensión que también deducen en sus instancias la Sra. Viuda é Hijos de Antonio Fernández y los Sres. Pover y Echeguren, relativas á la libre introducción de aceites minerales.

Día 31 de Marzo.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal y en el de Estadística.

Palencia 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Mariano Gallego.—El Secretario, Nazario Vázquez.

Santervás de la Vega.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 5 y 19 de Marzo último, á pesar de las citaciones hechas á sus representantes, ni haber presentado los certificados que justifiquen haber sido reconocidos, medidos y tallados en otros puntos, los mozos que se citan al final de la presente, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujeción á los preceptos reglamentarios, y por sus resultados, la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 25 de expresado mes, les ha declarado prófugos con las consiguientes responsabilidades.

Mozos á que se refiere.

Número 1. Donato Andrés Martín, hijo de Policarpo y de Francisca.

Número 3. Alejandro Fernández Seco, hijo de Eugenio y de Valentina.

Número 8. Eustasio Diez Montes, hijo de Manuel y de Ceferina.

Número 13. Isaác de Prado Laso, hijo de Eutiquio y de Juliana.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de esta provincia, apercibiéndoles de las consiguientes responsabilidades y rogando á toda clase de Autoridades coadyuven á la detención de los mismos si fueren habidos y á su conducción debida, en cumplimiento de cuanto afecta al buen servicio del Estado.

Santervás de la Vega 5 de Abril de 1916.—El Alcalde, Modesto Fernández.

Villasila de Valdavia.

Debiendo confeccionarse durante la primera quincena del próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este distrito que han de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1917, conforme á lo preceptuado por el artículo 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á cuantos propietarios, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos expresados, que durante el actual mes de Abril pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de bienes, á fin de ser éstos incluidos en el inmediato apéndice, bajo abercibimiento que transcurrido dicho plazo ó faltando alguno de los requisitos ya expresados no serán admitidas por extemporáneas.

Villasila 1.^o de Abril de 1916.—El Alcalde, Marcial Rodríguez.

Vega de Doña Olimpa.

Los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros en el mismo que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones, con los documentos que acrediten la pertenencia y la correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante todo el presente mes de Abril, á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia procedan con el debido acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución que han de regir en el próximo año de 1917.

Vega de Doña Olimpa 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Atanasio Relea.—El Secretario, Vicente Pérez.